

## ANTEPROYECTO DE LEY

# **CREA ESTIMULOS DE REMUNERACIÓN “CHILE - POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL”, PARA LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO”**

### **CONSIDERANDO:**

#### **I.- Chile Potencia Alimentaria y Forestal.**

Aprovechando sus ventajas comparativas, hacer de Chile una potencia alimentaria y forestal de nivel mundial, que fortalezca los mercados en que los productos chilenos se encuentran presente, como también abrirlos para aquellos en que estos no están, constituye el nuevo paradigma de desarrollo del sector agropecuario chileno. Según algunas estimaciones, Chile hoy ocupa el lugar 17 a nivel mundial entre los países exportadores, con envíos por cerca del 13% del PIB Nacional y por un monto de US\$10.841 millones y estimándose que el año 2014 alcanzará cifras cercanas a US\$14.400 millones, pretendiendo ubicarse en la próxima década dentro de las diez primeras naciones exportadoras de alimentos del mundo. Este esfuerzo implicaría duplicar el empleo que hoy se registra en el sector agrícola, lo mismo que sucedería con el nivel de inversiones y la actividad en todos los Servicios relacionados.

Los sectores agropecuarios en los que con mayor fuerza recae este esfuerzo son la fruta fresca, los salmones cultivados, los vinos, los alimentos procesados, las carnes, y otros productos del mar.

Esta estrategia de desarrollo se hace posible en gran medida gracias a la intensificación de la estrategia de suscripción de acuerdos comerciales, el impulso de una política agraria renovada y dinamizadora, los efectos de una alianza público-privada constructiva, y la capacidad del sector productor y exportador de interpretar tempranamente este nuevo contexto de globalización.

La materialización de esta estrategia de inserción internacional debiese resultar en ocupar un lugar de vanguardia entre las más importantes naciones exportadoras de productos agropecuarios del mundo, implicaría desplazar el eje central del desarrollo agroexportador, desde una posición de aprovechamiento de ventajas comparativas estáticas y acotadas, basada en productos de poco valor agregado

como los commodities agropecuarios, a un nivel de desarrollo de ventajas competitivas dinámica e ilimitadas, basado en productos de alto valor alimentos diferenciados por calidad.

Dentro de las ventajas comparativas y competitivas del país que permiten a Chile llegar a ser potencia agroalimentaria y forestal, puede destacarse, nuestro clima mediterráneo y la diferencia estacional con el hemisferio norte donde se encuentran los principales mercados demandantes de alimentos, y debiendo destacarse dentro de las ventajas competitivas, el actual estatus de sanidad vegetal y salud animal que tiene el país con ausencia de las principales plagas de los vegetales y enfermedades animales, que constituyen el más importante obstáculo al comercio internacional agroalimentario y forestal.

En lo que respecta a proteger, mantener e incrementar el patrimonio fito y zoonosanitario del país, por ley, ello es tarea del Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio que tiene el rol de Autoridad Oficial frente a terceros países en esta materia, existiendo un reconocimiento internacional de su condición sanitaria, debiendo destacarse a Chile como país libre de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Clásica, Anemia Infecciosa, Encefalopatía Espongiforme Bovina, Influenza Aviar y otras que en conjunto totalizan 16 enfermedades de importancia zoonosanitaria, ausentes en el país. En el ámbito agrícola, están ausentes más de 600 plagas cuarentenarias de importancia agrícola y forestal, entre las cuales se encuentran plagas devastadoras como las Moscas de la Fruta y la Homalodisca Coagulata.

Para concretar este esfuerzo, la agenda gubernamental fijada en los últimos años determina y establece seis líneas básicas de trabajo: fomento productivo y sanitario; potenciar el aprovechamiento de los tratados de libre comercio; fortalecer la inserción de la Pyme Agrícola, a través de los encadenamientos productivos en el sector; contribuir desde este sector a desarrollar una imagen país potente, que abra puertas en los mercados externos; apoyar los temas de ciencia y tecnología e innovación, además de la formación de Recursos Humanos y, por último, la implementación de una estrategia de comunicación del tema.

## **II.- La exigencia de calidad y su certificación en los mercados internacionales.**

Las exigencias fito y zoo sanitarias impuestas por los países desarrollados a cuyos mercados pretende ingresar Chile dentro de su estrategia de desarrollo, han contribuido a crear y difundir el concepto y exigencia de calidad e inocuidad alimentaria de los productos agrícolas.

Este aspecto es de máxima importancia y relevancia al momento de abordar la estrategia de Chile como potencia Alimentaria y Forestal, siendo uno de sus pilares la Calidad Agroalimentaria.

Esta calidad exigida y deseada va más allá del producto final exportado y dice relación con entender el desarrollo agrícola desde una perspectiva del perfeccionamiento de toda la cadena agroalimentaria. Esto involucra reconocer los efectos que provocan sobre la calidad de los productos, los procesos de producción, transformación, distribución y consumo final de los alimentos.

Según la Comisión Agrícola de la Comunidad Económica Europea, el producto consumido tiene un efecto sorprendente sobre el entorno. La CEE estima que entre el 70% y el 80% de los impactos medioambientales se derivan del transporte, la fabricación de alimentos y bebidas, y el efecto ecológico de los hogares. Éstos, junto con la industria manufacturera, generan el 36% de los Gases de Efecto Invernadero. Es por ello que la CEE se encuentra en un proceso de implementación de medidas y normas, que supondrán la revisión de cuatro directivas: ecodiseño, etiquetado sobre eficiencia energética, ecoetiquetado y el denominado Sistema Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría (Emas), el competidor en la UE del esquema internacional ISO 14001.

A raíz de estas exigencias comerciales, y en muchos casos normativas, establecidas en los mercados en los que Chile pretende ingresar y fortalecer su posición, la industria alimentaria chilena se ve en la obligación de introducir procedimientos y recomendaciones técnicas para dar cumplimiento a tales requerimientos, buscando en último término, establecer una ventaja al momento de explorar y convirtiéndose finalmente en una estrategia de competitividad para los productos agropecuarios chilenos.

Lo anterior implica, para el Sector Público, el diseño e implementación de políticas, normativas, programas e instrumentos de fomento productivo e innovación tecnológica, relacionados con la adaptación y adopción procesos de producción limpia y de calidad a lo largo de toda la cadena productiva.

Bajo este contexto, las tareas del Ministerio de Agricultura se han orientado a apoyar e impulsar el fortalecimiento de los procesos productivos, agroindustriales e industriales, colocando especial énfasis en la incorporación de estándares de calidad, sanidad e inocuidad de los alimentos, el fortalecimiento del patrimonio fito y zoo sanitario, el respeto por el medio ambiente, la responsabilidad social empresarial, la innovación tecnológica y la gestión de los mercados; todos ellos

entendidos como herramientas que favorecen la diferenciación de la producción nacional

Para garantizar esta calidad exigida por los mercados internacionales, y replicando la experiencia internacional, Chile ha encargado a sus diferentes órganos públicos, el certificar el cumplimiento de las condiciones antes mencionadas. Entre estos Servicio Públicos mandatados se encuentra el **Servicio Agrícola y Ganadero**.

Chile ha reservado al Servicio Agrícola y Ganadero las funciones del desarrollo normativo y de vigilancia del buen funcionamiento del sistema del Acuerdo sobre **Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la OMC**. El acuerdo MSF de la OMC promueve una creciente armonización de las MSF nacionales en torno a cómo garantizar que se suministren a los consumidores alimentos inocuos. Para ello exhorta a utilizar las normas, directrices y recomendaciones internacionales, cuando éstas existan y siempre que sean suficientes para proporcionar el nivel adecuado de protección. Estas directrices en lo fundamental provienen de la **Comisión del Codex Alimentarius**, de la **Oficina Internacional de Epizootias** (hoy rebautizada como Organización Mundial de Sanidad Animal) y de la **Convención Internacional de Protección Fitosanitaria**.

Del mismo modo, los productos pecuarios que Chile exporta actualmente, deben salir del país, acompañados de un **Certificado Zoonosanitario de Exportación**, emitido por un Médico Veterinario Oficial del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). En este certificado, que asegura que el producto cumple con las exigencias sanitarias impuestas por país de destino.

La Ley 20.089, que crea el **Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas**, entrega al Servicio Agrícola y Ganadero, la responsabilidad sobre el registro y control de la normativa, para la denominación de orgánicos, ecológicos o biológicos en sus productos, de aquellos producidos por los Pequeños Agricultores Ecológicos.

Lo mismo ocurre con otras industrias relevantes en la estrategia de desarrollo exportador chileno, como el vino. El Servicio Agrícola y Ganadero otorga la certificación que acredita la potabilidad, genuinidad y la denominación de origen de los vinos y piscos que se exportan.

En materia silvoagrícola, al Servicio Agrícola y Ganadero se le ha encomendado la importante misión de certificar aquellos productos que son exportados por Chile al mundo. Producto de las acciones acometidas por el Servicio, en los últimos 5 años

se ha logrado que nuevas especies se agregaran al listado de productos autorizados para el mercado de Estados Unidos, destacando el **pimiento**, algunas especies de **ramaje verde** y el **tepú**. A esto se suma la autorización del ingreso de **granada** y **frutilla fresca** a México y Canadá, respectivamente, y de 18 nuevas variedades de **bulbos de liliun** para Japón, sin cuarentena de postentrada, requiriendo sólo la inspección SAG – MAFF en Chile, y la importación simplificada a Colombia de frutos frescos de **pomáceas** y **carozos chileno**.

Lo anterior demuestra la confiabilidad del proceso de Certificación Fitosanitaria que desarrolla el SAG, en sus contrapartes de los países de destino.

Se debe tener presente que entre otras funciones delegadas al SAG, a través del Decreto Ley N° 3.557 de 1980, se le entregó amplias facultades para regular y controlar la autorización y post-registro de **plaguicidas de uso agrícola** en Chile, fomentando las prácticas silvoagrícolas con su nulo o restringido uso. En razón de este mandato legal, el Servicio debe desarrollar como acción permanente la actualización de su marco regulatorio, en consideración a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado de Chile (**Agenda Química Internacional**), las disposiciones del **Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas** (versión revisada) y sus directrices técnicas, los acuerdos de armonización regional del grupo de trabajo del **Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE)**, así como toda experiencia validada en el ámbito internacional destinada a fortalecer el control de estos productos.

También, al Servicio Agrícola y Ganadero le ha correspondido en los últimos años la coordinación del **Subcomité de Residuos de Plaguicidas**, constituyéndose en una instancia público-privada multidisciplinaria que recoge las inquietudes de los diferentes sectores nacionales sobre los aspectos sanitarios, tecnológicos, económicos y de control relacionados con la Inocuidad de los alimentos en materias de Residuos de Plaguicidas.

En materia forestal, trascendental importancia adquiere la función encargada al Servicio Agrícola y Ganadero consistente en otorgar el Certificado Fitosanitario, que acredita que los productos forestales, objeto de exportación o reexportación, cumplen las normas cuyo control le corresponde al SAG, y garantiza que el producto reúne los requisitos fitosanitarios del país de destino.

Algunos de los productos que obligatoriamente deben obtener esta certificación, se encuentran los **Rollizos, maderas aserradas y aserrables, astillas y maderas elaboradas, hojas, cortezas y varas** y otros como las **tejuelas, barriles, y conos**.

Igualmente, los **embalajes de madera** utilizados para sujetar, proteger o transportar cualquier productos de exportación, deben cumplir con la **Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 15** cuya última versión entró en vigor el 28 de abril del 2009, y que debe ser cumplida por todas las partes contratantes de la **Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)**, entre las cuales está Chile y la mayoría de sus mercados de destino.

Este esfuerzo realizado por el Servicio Agrícola y Ganadero ha significado que sólo en el período que va desde el año 2005 al año 2008 se gestionara la apertura de 17 nuevos mercados para productos pecuarios de exportación y de 25 mercados para diferentes productos agrícolas y se haya firmado Tratados de Libre Comercio con los principales mercados.

### III.- Otras funciones propias del Servicio Agrícola y Ganadero.

Desde su creación, por medio de la ley 16.640, que establece la reforma agraria en Chile, y más específicamente por medio de las leyes 18.755 y 19.283, al Servicio Agrícola y Ganadero, heredero de la Dirección de Agricultura y Pesca (DIAP), se la ha encomendado por el legislador, funciones de control de la actividad de los particulares en materias de carácter fito y zoonosanitarias, y protección de los recursos naturales, que sirven como plataforma para la producción ganadera o agrícola.

En el ejercicio de éstas funciones, le compete la delicada tarea de resguardar la salud animal y humana.

La primera, ejecutando la Defensa Agrícola, que evita el ingreso y diseminación de plagas reglamentadas y propende su Control y Erradicación, evitando el impacto en el ambiente y en su dimensión genética, protegiendo la biodiversidad y bioseguridad; a la vez, que es el Órgano encargado de la Vigilancia Fitosanitaria, propendiendo a la detección oportuna de plagas cuarentenarias, a objeto de realizar el Análisis de Riesgo correspondiente, establecer Requisitos de Internación y respaldar la situación existente en esta materia en el ámbito nacional e internacional, apoyando de paso el desarrollo de la competitividad del sector productor silvoagrícola.

Por su parte, la *protección de la salud humana* por medio de garantizar la Inocuidad de los Alimentos, manteniendo un efectivo control de insumos y productos agrícolas, realizando un control exhaustivo de plaguicidas y fertilizantes, inserto en la **Política Nacional del Buen Uso de Agroquímicos en la Agricultura**, orientado al mejoramiento de la calidad alimentaria, y avalando la genuidad e

inocuidad de las bebidas alcohólicas y vinagres, mediante el control de su producción y comercialización.

Particularmente importante es el **Programa Nacional de Controles Fronterizos**, debiendo destacarse la presencia del Servicio en los **94 Controles Fronterizos** del país, donde gracias a la labor de las funcionarias y funcionarios que desarrollan en condiciones extremas, **sólo durante el año 2008 se interceptaron 87 toneladas y más de 37 mil unidades de productos de riesgo.**

Esta función del Servicio Agrícola y Ganadero es clave en la política fito y zoonosanitaria nacional y se tradujo, en el año 2008, en el control de más de **8 millones 120 mil pasajeros y más de 1 millón 250 mil medios de transporte, que arrojaron para los años 2005 a 2007 un promedio de 3.538 intercepciones de plagas en Controles Fronterizos.** La labor que se desarrolla en muchos de estos lugares corresponde a zonas con condiciones extremas de altitud y clima, aislamiento, horarios de los turnos y riesgo, como el caso de abordar barcos a la gira

#### **IV.- Principio de la Justicia de las Remuneraciones y consideración de la responsabilidad de la función encomendada.**

Al igual que otras instituciones públicas, el Servicio Agrícola y Ganadero, ejerce funciones de trascendencia en el ámbito nacional como internacional del país y juega un rol fundamental en la estrategia de desarrollo de Chile.

Como consecuencia de esta identidad funcional, las funcionarias y funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero debiesen gozar de asignaciones remuneracionales equivalentes a aquellas entregadas a los funcionarios de las demás instituciones o servicios mencionados.

Lo anterior, no es más que expresión de los principios generales del Derecho Público Chileno, que han sido consagradas en el Artículo 50° de la **Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado**, que señala *“Los regímenes legales de remuneraciones podrán establecer sistemas o modalidades que estimulen el ejercicio de determinadas funciones por parte de los empleados o premien la idoneidad en su desempeño, sin perjuicio de la aplicación de las escalas generales de sueldos y del principio que la funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos”.*

El principio contenido en el artículo antes citado, es conocido doctrinariamente como *“principio de la justicia de las remuneraciones y beneficios”.* Este principio,

como en general los que se refieren a la Carrera Funcionaria, supone que los cargos se encuentren **descritos, evaluados y remunerados en forma similar**, de acuerdo a las tareas y funciones que cumplan y atendiendo al “**principio de no discriminación**”. Sólo de éste modo cabe obtener una base estable para la relación entre el Cargo y su Remuneración, de suerte que a una descripción y evaluación común, corresponda una similar ubicación en la Escala y, por tanto, idéntica remuneración, con prescindencia de la condición jurídica o administrativa del Servicio o Institución o Empresa en que el empleo este encuadrado.

*“así se evitan las injusticias y rivalidades que se producen por la desigualdad entre los servicios. Son las funciones asignadas a un cargo las que en verdad se remuneran, cualquiera que sea el servicio u órgano en que sean realizadas”* (Manuel, Daniel Argandoña, *“Base Constitucional para la Carrera Funcionaria”*, Revista de Derecho Público, N° 31/32, 1982.)

#### **V.- Creación de incentivos para los funcionarios.**

En vista de lo anterior, y como una forma de garantizar el cumplimiento de los principios básicos que informan la función pública, es menester crear incentivos que garanticen una equiparidad de remuneraciones entre funcionarias y funcionarios que cumplen labores análogas; reconozcan la importancia de la tarea certificadora y garante, encomendada al Servicio Agrícola y Ganadero y de paso, los estimule para el mejor cumplimiento de la misma.

Es por lo anterior que se ha elaborado el siguiente Anteproyecto de Ley:

## ANTEPROYECTO DE LEY

### ESTIMULOS DE REMUNERACIÓN “CHILE - POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL”, PARA LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO”

**Artículo 1º.-** Establécese, para el personal de Planta y Contrata del Servicio Agrícola y Ganadero, una asignación denominada "*Estímulo Chile Potencia Alimentaria y Forestal*", basada en la importancia de la tarea certificadora y garante, encomendada al Servicio Agrícola y Ganadero y de paso, los estimule para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas por la ley al Servicio.

**Artículo 2º.-** El estímulo referido, se devengará mensualmente y se compondrá de dos factores, uno de carácter fijo, y uno variable asociado al nivel de cumplimiento de las metas fijadas en relación a lo descrito en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** El factor de carácter fijo ascenderá a \$50.000 para cada funcionario, indistintamente del cargo que ejerza, la que se devengará y pagará mensualmente.

**Artículo 4º.-** El factor de carácter variable, asociado al cumplimiento de metas, se calculará sobre la cantidad que resulte de la suma del Sueldo Base y las asignaciones contenidas en los artículos N° 18° y 19° de la ley N° 19.185. Para quienes no tengan derecho a alguna de estas asignaciones, se sumará al Sueldo Base, las asignaciones contempladas en el artículo 10° de la ley N° 18.675 y aquellas de la ley N° 19.185 a que tengan derechos.

**Artículo 5º.-** El factor de carácter variable alcanzará hasta un 20% de la suma de los ítems establecidos en el artículo 4° y se devengará mensualmente.

**Artículo 6º.-** Para efectos de otorgar el factor variable del estímulo, se estará a lo dispuesto por las siguientes reglas:

a) A más tardar el último día hábil del mes de Octubre del año anterior, el Jefe Superior del Servicio propondrá al Ministro de Agricultura tanto las funciones sobre las cuales se establecerán las Metas de Cumplimiento de Incentivo Colectivo para el año siguiente, como los correspondientes ponderadores e indicadores objetivos de desempeño y las modalidades de cumplimiento.

Dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la proposición, el Jefe Superior del Servicio en conjunto con el Ministro de Agricultura, fijará definitivamente las funciones y Metas de Incentivo Colectivo fijadas para el año anterior. El convenio se expresará por medio de un Decreto Supremo dictado al efecto, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

**b)** Durante el proceso de fijación de Metas, como en la determinación de las funciones sobre las cuales éstas se aplicarán, deberán establecerse, mediante Decreto Supremo dictado al efecto, mecanismos de consulta, información y participación, de las Asociaciones de Funcionarios de la Institución, que se hayan constituido de acuerdo a la ley 19.296.

**c)** La evaluación del nivel de cumplimiento de las metas establecidas, será realizado por Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura o quien cumpla aquellas funciones y, su resultado se expresará formalmente por Decreto del Ministro expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

**d)** El pago del factor variable será proporcional al nivel de cumplimiento de las metas fijadas, siguiendo la siguiente forma:

a) 80% a 100% de cumplimiento: 20% de asignación variable.

b) 60% a 79.9% de cumplimiento: 15% de asignación variable.

c) 40% a 59.9% de cumplimiento: 10% de asignación variable.

d) 20% a 39.9% de cumplimiento: 05% de asignación variable.

e) 0 a 19.9% de cumplimiento: No da derecho a asignación.

**Artículo 7º.-** El pago del factor variable se efectuará mensualmente, de acuerdo al cumplimiento de las metas propuestas el año anterior, como resultado de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º.

**Artículo 8º.-** La asignación de **Estímulo Chile Potencia Alimentaria y Forestal**, tanto en su parte fija como en la variable, se empleará como parte de la base sobre la cual se calculará el valor de la Hora Extraordinaria Fiscal a que tengan derecho las funcionarias y funcionarios del Servicio, que tendrá carácter imponible para efectos de previsión y salud, sólo hasta el monto establecido por la Ley como límite máximo de imponibilidad y su reajuste se producirá en la misma fecha, forma y monto que aquel concedido como Reajuste General de Remuneraciones para el Sector Público.

**Artículo 9º.-** Las funcionarias y funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, de cualquier Planta, que en su carácter de tales y por razones de Servicio deban cumplir funciones en avanzadas o pasos fronterizos, tendrán derecho a percibir un subsidio en dinero que se denominará "Viático Fronterizo", el que se devengará de acuerdo a las reglas siguientes:

- a) Fijase el monto diario del "Viático Fronterizo" en el valor que resulte de incrementar la suma de \$25.130 (1) en el porcentaje de Zona correspondiente a la localidad en que se ubique cada Avanzada o Paso Fronterizo del país, de acuerdo al artículo 7º del Decreto Ley N° 249, de 1974, aumentando el monto resultante en el mismo porcentaje señalado en la parte final del artículo 2º de la ley N° 19.354.
- b) El pago de dicho viático se cancelará mensualmente en el período a que corresponda el cumplimiento de funciones en Avanzadas o Pasos Fronterizos.
- c) Los valores señalados en la letra **a)** de este artículo, se aumentarán en el porcentaje y a contar de la fecha en que se conceda un Reajuste General de Remuneraciones para el Sector Público.

**Artículo 1º transitorio.-** Mientras no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º de la presente Ley, para los efectos de los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º, se considerará el cumplimiento de las Metas de Incentivo Colectivo fijadas para el año anterior.

**Artículo 2º transitorio.-** La presente Ley comenzará a regir con fecha 1º de Enero de 2011.

---

1 Artículo 14º, Ley 19.479.